



AYUNTAMIENTO DE MULA

Secretaría

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN MOTERA PEÑA ESOS, POR SUS ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL EN EL MUNICIPIO**

En la Ciudad de Mula, a 27 de mayo de 2025

### **REUNIDOS**

De una parte, D. JUAN JESÚS MORENO GARCÍA. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Mula. Actuando en nombre y en representación del mismo.

De otra, D. Pedro García Boluda , con DNI , actuando como presidente de la ASOCIACIÓN MOTERA PEÑA ESOS, con CIF G73877334.

Las partes en la condición en que intervienen, se reconocen tener recíprocamente capacidad legal y competencia suficientes para suscribir el presente convenio, por lo que

### **EXPONEN**

I – Que el presente convenio se rige por las normas de la Ley 38/2003, de noviembre, General de Subvenciones.

II – Que el Ayuntamiento de Mula es competente para otorgar subvenciones de acuerdo con el artículo 3.1. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal reguladora de las mismas.

Dicha subvención se justifica en las actividades de naturaleza cultural al beneficiario, concurrente con los intereses y competencias municipales.

III – La subvención se regirá, en los términos establecidos en el artículo 3 por esta ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicaran las normas de derecho privado.

IV – Por medio del presente Convenio, se fomenta la colaboración de la ASOCIACIÓN MOTERA PEÑA ESOS, en las actividades de interés cultural que lleva a cabo en el municipio, aportando el Ayuntamiento una cantidad económica a tal efecto.



AYUNTAMIENTO DE MULA

Secretaría

V – El ámbito de dicho Convenio tiene efectos desde el día 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

VI – Los órganos administrativos concedentes publicarán en el diario oficial correspondiente y en los términos que se fijen reglamentariamente, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

VII – El beneficiario de la presente subvención es la ASOCIACIÓN MOTERA PEÑA ESOS, asociación radicada en Mula.

VIII – Que el Ayuntamiento de Mula se compromete a conceder una subvención de TRES MIL EUROS (3000€) a la ASOCIACIÓN PEÑA MOTERA ESOS y a cederle la gestión de la barra municipal sita en el Recinto Ferial el día 14 de septiembre de 2025 con motivo de la tradicional concentración motera, siempre que cumplan los siguientes

### REQUISITOS

PRIMERO. – Destinar los fondos entregados a las actividades culturales indicadas, conforme al presente convenio. Al efecto, se destinarán los fondos a la realización de actividades relacionadas con sus estatutos y gastos de funcionamiento.

SEGUNDO. – Justificar el destino del total de la subvención de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en concepto:

- Presentación de justificantes de pago de subvención.
- Declaración de actividades realizadas.
- Conste de actividades.
- Desglose de gastos.
- Justificación documental (facturas o transferencias) del pago efectivo 1

TERCERO. – Justificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, previa a la concesión de la Subvención correspondiente.

CUARTO. – Resto de requisitos previstos en la Ley General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE MULA

Secretaría

IX – La justificación prevista en el apartado tercero de la clausula anterior deberá ser presentada ante este Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la terminación del periodo de subvención, sin necesidad de previo requerimiento de la Administración para su justificación.

X - No podrá ser objeto de Subvención quien no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social o sea deudor por reintegro de subvenciones anteriores., previa resolución.

XI – El Ayuntamiento de Mula se reserva la potestad de controlar y fiscalizar la aplicación de la subvención.

XII – En lo no previsto en el presente convenio, que tendrá el carácter de administrativo, se atenderá a lo estipulado en la Ley General de Subvenciones.

Una vez leído el presente documento por todas las partes, las mismas manifiestan su conformidad, los otorgantes suscriben el presente documento, en triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.

